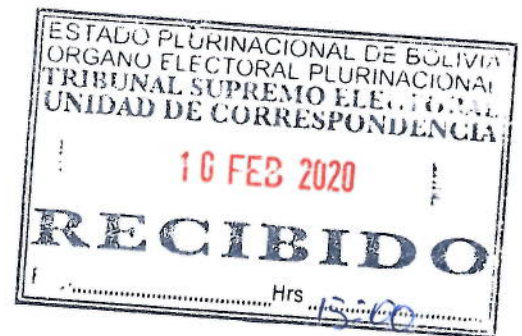


COPIA

La Paz, 07 de febrero de 2020
TSE - UTF N° 032/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 106/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SANTA CRUZ PARA TODOS" (SPT) SANTA CRUZ

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 011/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz (130 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 de 10 de julio de 2019 (146 fojas).

Cabe aclarar que para los fines de emisión de la opinión legal la Dirección Nacional Jurídica deberá considerar que la Gestión 2018 se encontraba plenamente vigente el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución RSP-TSE N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

VCVV/JMZF
Adj. Lo señalado
cc. Arch. UTF



Lic. Viviana C. Vaca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450





UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
106/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SANTA
CRUZ PARA TODOS” – SANTA CRUZ
(SPT)

La Paz, 03 de febrero de 2020

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2-3
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3-5
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	5
3.2	INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	7
3.3	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	8-9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	9-10
3.4	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO...	10-12
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	12-13
3.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
A	BALANCE GENERAL.....	13-14
	CUENTAS POR COBRAR.....	14
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	14-15

N°	Detalle	N° Pág.
	PROVEEDORES POR PAGAR.....	15
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	15-16
B	FACTURAS SIN SELLO DE “CANCELADO”.....	16
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	16-17
C	APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA.....	17-18
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.....	18
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	18-20
V.	INFORME LEGAL.....	20
	ANEXO N° 1 APORTES EN EFECTIVO.....	1-25
	ANEXO N° 2 PASAJES Y VIATICOS.....	1
	ANEXO N° 3 GASTOS DE ALQUILER.....	1-2
	ANEXO N° 4 HONORARIOS PROFESIONALES.....	1-3
	ANEXO N° 5 MATERIALES DE SERVICIO Y LIMPIEZA.....	1-4
	ANEXO N° 6 CAPACITACIÓN DE PERSONAL.....	1
	ANEXO N° 7 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.....	1
	ANEXO N° 8 REFRIGERIOS.....	1-26
	ANEXO N° 9 ALMUERZOS.....	1-8
	ANEXO N° 10 GASTOS DE TRANSPORTE.....	1-2
	ANEXO N° 11 SERVICIO DE HOSPEDAJE.....	1
	ANEXO N° 12 GASTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVAS PARA PERSONAS.....	1
	ANEXO N° 13 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES.....	1
	ANEXO N° 14 ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA.....	1-2

N°	Detalle	N° Pág.
	ANEXO N° 15 IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS.....	1
	ANEXO N° 16 PRENDAS DE VESTIR, UNIFORMES.....	1
	ANEXO N° 17 OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS.....	1-7
	ANEXO N° 18 REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	1
	ANEXO N° 19 CURSOS TALLERES Y CAPACITACIONES.....	1-2
	ANEXO N° 20 MATERIALES EDUCACIONAL Y RECREATIVO.....	1
	ANEXO N° 21 OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN CIUDADANA.....	1
	ANEXO N° 22 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS.....	1-6
	ANEXO N° 23 PRENDAS DE VESTIR PARA PERSONAS.....	1
	ANEXO N° 24 PREMIOS Y RIFAS.....	1
	ANEXO N° 25 EVENTOS.....	1
	ANEXO N° 26 PUBLICIDAD EN PERIODICO.....	1
	ANEXO N° 27 SERVICIOS DE IMPRENTA Y FOTOCOPIAS.....	1-4

INFORME

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflorés Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 106/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “SANTA CRUZ PARA TODOS” (SPT) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 03 de febrero de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 055/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/209 de 10 de julio de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114º del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 01 de agosto de 2019 notifico a José Antonio Chávez Ayala, Delegado Político de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) – Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 30 de agosto de 2019.

En fecha 02 de septiembre de 2019 con Hoja de Ruta N° 8627/2019, se recepciono la nota de solicitud de ampliación de plazo de 27 de agosto de 2019 para la presentación de descargos y aclaraciones sobre los Estados Financieros de la Gestión 2018. Al efecto, mediante Informe TSE.INF.UTF. N° 017/2019 de 02 de septiembre de 2019 se concedió el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación.

Es importante aclarar que a la fecha de emisión del presente informe, la Unidad Técnica de Fiscalización no ha recibido la notificación del Informe de Ampliación de Plazo TSE.INF.UTF. N° 017/2019; sin embargo, su notificación se hace evidente al haber la Agrupación Ciudadana presentado los descargos mediante nota Cite N° SPT001/2019 de 16 de septiembre de 2019; sin embargo debido a los conflictos sociales y políticos suscitados en el país que fueron de conocimiento público, los documentos de descargo fueron recepcionados por la Unidad Técnica de Fiscalización el 18 de diciembre de 2019, siendo evaluados en el presente informe.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota Cite: N° SPT001/2019 de 16 de septiembre de 2019, Carlos Mariano Hernán Ayala Antezana, Responsable Económico de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019, el 18 de diciembre del año en curso.

La documentación de descargo fue presentada en:

- Cinco (5) archivadores de palanca, según nota con Referencia: “...*Descargos, Aclaraciones y Complementaciones Informe Preliminar Gestión 2018...*” (fojas 6) se detalla a continuación:

Primer Archivador de Palanca:

- Anexo 1 Copia Legalizada N° 096/2019 de un Acta de Reunión de Directorio de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT),

suscrita por los señores: Percy Fernández Añez, Angélica Sosa de Perovic, Paulo Roberto Añez Limpias y Sonia Patricia Antelo Hurtado (fojas 5).

- En el Escrito N° 096/2019 Copia legalizada del acta de reunión de directorio de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) en el punto 2. Aprueban las observaciones del informe correspondiente a la gestión 2018 y en el punto 3. Se instruye a la Contadora Acreditada tomar en consideración todas las observaciones emitidas por la Unidad Técnica de Fiscalización y hacer el envío de toda la documentación respaldatoria solicitada.
- Documentación de Descargo Anexo 2 (fojas 26); Anexo 3 (fojas 5); Anexo 4 (fojas 6); Anexo 5 (fojas 21); Anexo 6 (fojas 11); Anexo 7 (fojas 37); Anexo 8 (fojas 18); Anexo 9 (fojas 3); Anexo 10 (fojas 64); Anexo 11 (fojas 63); Anexo 12 (fojas 15); Anexo 13 (fojas 13); Anexo 14 (fojas 20); Anexo 15 (fojas 12); Anexo 16 (fojas 14); Anexo 17 (fojas 15); Anexo 18 (fojas 4); Anexo 19 (fojas 14); Anexo 20 (fojas 5); Anexo 21 (fojas 6); Anexo 22 (fojas 76); Anexo 23 (fojas 13); Anexo 24 (fojas 8); Anexo 25 (fojas 9); Anexo 26 (fojas 2); Anexo 27 (fojas 59) y Anexo 28 (fojas 5).

Segundo Archivador de Palanca:

- Extractos bancarios de la Cooperativa Jesús Nazareno, Cuenta: 1-6452423 de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Enero a Marzo (fojas 1-215) y Abril a Junio (fojas 1-253).

Tercer Archivador de Palanca:

- Extractos bancarios de la Cooperativa Jesús Nazareno, Cuenta 1-6452423 de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Julio - Septiembre (fojas 1-267).

Cuarto Archivador de Palanca:

- Extractos bancarios de la Cooperativa Jesús Nazareno, Cuenta: 1-6452423 de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Octubre a Diciembre (Fojas 1-375).

Quinto Archivador de Palanca:

- Anexo 17 (fojas 73); Anexo 12 (fojas 357).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF, N° 106/2019 se estableció que se ha verificado que los ingresos por concepto de las aportaciones en efectivo de **Bs8.560.058,00**, no se encuentran respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo de militantes y/o simpatizantes” elaborados de forma individual, Boletas originales o fotocopias legalizadas de Depósito Bancario; por otra parte tampoco se adjuntó el formulario prenumerado de autorización de Débito Automático del aportante de manera individual por cada militante, como se detalla en el **Anexo 1**

únicamente se presentó como respaldo el extracto bancario emitido por la Cooperativa Jesús Nazareno correspondiente a la Cuenta 1-0000006452423.

Lo señalado fue observado en la fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2015, 2016 y 2017 mediante Informes INF.FIS.UTF. N° 040/2018, INF.FIS.UTF. N° 094/2018 y INF.FIS.UTF. N° 280/2018, todos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo descrito contraviene los artículos 50° y 54° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente durante la gestión sujeta a revisión que señalan:

Artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*
- *Firma del aportante*
- *Firma del responsable de la recepción*
- *Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- *Otros datos complementarios que sean útiles.*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos...”.

Artículo 54° (Depósito de los Recursos) *“...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e íntactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito deben adjuntarse al comprobante de ingreso...”*.

Lo señalado se produce por la no importancia que le dan los responsables del manejo de los recursos de la Agrupación Ciudadana a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, en lo referido al respaldo de las transacciones.

La ausencia de Recibos de Aportaciones y Boletas de Depósito, no permite verificar con exactitud que los recursos percibidos durante la gestión fueron registrados en su integridad; asimismo, no permite identificar el origen de los recursos recaudados a favor de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y Contadora que:
- Los aportes de los militantes deben estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” de forma individual.
 - Los ingresos percibidos a través de depósito de efectivo, deben contar con las respectivas boletas de depósito bancario y adjuntarse como respaldo al comprobante que corresponda, debiendo generar también el correspondiente “Recibo de Aportaciones en Efectivo”.

Considerando que la presente observación fue incluida en la fiscalización de las Gestiones 2015, 2016 y 2017, se tomen acciones inmediatas a efecto de dar cumplimiento a lo recomendado, asimismo a efecto de presentar descargos al presente informe deberán entregar el respaldo de los ingresos reportados como recaudados en la Cuenta 1-0000006452423 que la Organización Política mantiene en la Cooperativa Jesús Nazareno.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018” en el punto 1.1 Ingresos señalan textualmente que: “1.1 APORTES: *Aclarando la observación de Bs8.560.058,00 por concepto de ingresos por aportes voluntarios de los militantes y simpatizantes de la Agrupación, manifestar que, tal como refleja el anexo 1, presentamos como respaldo los extractos bancarios DETALLADO con todas y cada una de las operaciones Bancarias, indicando el nombre de cada una de las personas que aportaron a través de autorizaciones de débito en toda la gestión 2018, que respalda cada transacción que se realizó y poder de esta forma demostrar cómo se percibieron nuestros ingresos, además adjuntamos un Acta de Directorio en la cual se reconocen estos ingresos y la legitimidad de los mismos*”.

Asimismo presentan en la misma nota justificativos relacionados con la Rifa Navideña los que se describen y evalúan a detalle en el punto 3.2 del presente informe.

Analizadas las aclaraciones referidas a la imposibilidad de obtener la totalidad de los recibos por aportes en efectivo y las dificultades en las transferencias en efectivo de generar la totalidad de recibos y revisada la documentación presentada como descargo por la Agrupación Ciudadana, se verificó la correspondencia de los extractos mensuales de los traspasos por débito automático efectuados a favor de la cuenta 10000006452423 de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos habilitada en la Cooperativa Jesús Nazareno.

En tal sentido, considerando lo anteriormente señalado, se **levanta** la observación del punto **2.1 “Ingresos sin suficiente respaldo”** del Informe Preliminar; sin embargo, corresponde aclarar a la organización política que con el fin de verificar lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

3.2 INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 se estableció que se ha verificado que los Ingresos por Autofinanciamiento de Bs1.185.082,00 originado en la recaudación de la “Rifa Navideña” organizada por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, fue realizada mediante depósitos efectuados por sus militantes, directamente en la Cuenta Corriente N° 1-7755850 aperturada en la Cooperativa Jesús Nazareno, registrados en los extractos bancarios.

De la revisión a los respaldos del Comprobante de Ingreso CI-43 de la citada recaudación de 31 de diciembre de 2018, se establece que veinte (20) depósitos no se encuentran respaldados por papeletas de depósito bancario originales únicamente por fotocopias simples, el detalle es el siguiente:

N°	Deposito		Importe Bs	Nombre del Depositante
	Comprobante	Fecha		
1	N°T 4495737	19/12/2018	30.000,00	Guzman Roman Mariana Patricia
2	N°T 4495756	19/12/2018	12.300,00	Suarez Arias Jose Berthy
3	N°T 4496026	19/12/2018	1.400,00	Amaya Rios Juan
4	N°T 4496474	20/12/2018	5.000,00	Castro Cespedes Fernando
5	N°T 4496900	20/12/2018	5.000,00	Arauz Barbery Jose
6	N°T 4496946	20/12/2018	5.000,00	Quezada Ceruti Gloria Ivonne
7	N°T 4497570	21/12/2018	5.000,00	Quiroga Laura Patricia
8	N°T 4497852	21/12/2018	35.000,00	Rodriguez Mendia Maria Ines
9	N°T 4497844	21/12/2018	30.800,00	Chambi Mamani Gilver
10	N°T 4497999	21/12/2018	1.200,00	Negrete Rios Alfredo
11	N°T 4498157	21/12/2018	20.100,00	Vaca Ribera Nagamatzu Luis German
12	N°T 4498220	21/12/2018	15.000,00	Medeiros Fernandez Adhemar
13	N°T 4498230	21/12/2018	15.000,00	Vaca Estivariz Marisabel
14	N°T 4498229	21/12/2018	3.400,00	Daza Cuellar Rosa Sarina
15	N°T 4498274	22/12/2018	1.600,00	Quiroga Laura Patricia
16	N°T 4496703	22/12/2018	19.800,00	Mejia Hurtado Margoth Yenny
17	N°T 4485771	07/12/2018	600,00	Velez Gutierrez Dolly Dolores
18	N°T 4488206	10/12/2018	700,00	Leon Arteaga Paolo Marcelo
19	N°T 4501857	ILEGIBLE	100,00	Gallardo Roca Daniela Patricia
20	N°T 4501861	28/12/2018	100,00	Gallardo Roca Daniela Patricia

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señala:

Artículo 54° (Depósitos de los Recursos) “...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito debe adjuntarse al comprobante de ingreso...”.

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos) “...los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistente en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y el contador.
2. Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie.
3. Detalle-resumen, en caso de fusión de más de 5 contribuciones.
4. Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta.

5. *Papeletas originales de abono por rendimientos.*
6. *Recibos originales de aportaciones de militantes en efectivo/especie (monetizado).*
7. *Resúmenes de las recaudaciones en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
8. *Resumen de todas las recaudaciones de recursos de autofinanciamiento.*
9. *Informe de las actividades de autofinanciamiento... ”.*

Lo señalado se debe a la falta de conocimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, por parte de los responsables del manejo de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz.

La ausencia de la Boleta o Papeleta de Depósito Bancario en original, resta confiabilidad al respaldo de los recursos percibidos durante la gestión por la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora que para un mejor control de los recursos recaudados por concepto de “rifas” se establezca un procedimiento para la obligatoriedad de respaldar los depósitos bancarios con las papeletas originales.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018” en el punto 1.2 RIFA NAVIDEÑA menciona que: *Aclarar primeramente que todos los ingresos por concepto de esta actividad fueron depositados en su integridad tal como consta en el extracto bancario. Los (20) depósitos observados que no cuentan el respaldo suficiente, adjuntamos a la presente las papeletas de depósito emitidas por la Cooperativa Jesús Nazareno fotocopias legalizadas por la institución”.*

Al respecto, revisados los veinte (20) depósitos presentados se evidencia que los mismos son fotocopias simples, no estando legalizados por la Cooperativa Jesús Nazareno, como lo señalan en su descargo tan solo llevan un sello de “...**RECIBIDO 06 SET.2019 PLATAFORMA OF. CENTRAL** La recepción no implica conformidad con el contenido..”, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.2 del presente informe; sin embargo, se reitera la recomendación para un mejor control de los recursos recaudados por concepto de rifas estableciendo un procedimiento para la obligatoriedad de respaldar los depósitos bancarios con las papeletas originales.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora que en las próximas entregas de documentos de respaldo éstos sean presentados con los depósitos bancarios con las papeletas originales y/o fotocopias debidamente legalizadas, en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.3. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 se estableció que en la revisión a la documentación presentada como respaldo de los gastos ejecutados por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, en la Gestión 2018, se evidencia la existencia de gastos realizados en la “Compra de Bebida Alcohólica”, “Compra de Cigarrillos” y “Otras Compras”, por Bs2.234,91 que no guardan relación con el objetivo de la Organización Política, por lo que se consideran como “Gastos no reconocidos”, el detalle es el siguiente:

Comprobante			Descripción del gasto	Anexo
N°	Fecha	Bs		
CT-0039	31/8/18	10,00	Cigarrillos	5
CT-0040	31/8/18	10,80	Cigarrillos	5
CT-0018	30/5/18	19,00	Taza grande sublimática	8
CE-0188	19/6/18	25,00	Pack Mundial tomatodo	8
CT-0020	30/6/18	10,80	Cigarrillo	8
CT-0020	30/6/18	31,50	Cigarrillos y chicle	8
CT-0020	30/6/18	10,90	Cigarrillos	8
CT-0023	30/6/18	21,60	Cigarrillos	8
CT-0024	30/6/18	10,90	Cigarrillo	8
CT-0024	30/6/18	10,90	Cigarrillo	8
CT-0028	30/6/18	10,90	Cigarrillos	8
CT-0030	30/6/18	10,80	Cigarrillos	8
CT-0032	30/6/18	21,00	Bebida alcohólica	8
CT-0032	30/6/18	45,00	Bebida alcohólica	8
CT-0032	30/6/18	10,90	Cigarrillos	8
CT-0033	4/7/18	20,10	Cigarrillo y Bebida alcohólica.	8
CT-0035	6/7/18	20,00	Cigarrillo	8
CT-0040	31/8/18	10,80	Cigarrillo	8
CT-0040	31/8/18	10,80	Cigarrillo	8
CT-0065	31/12/18	10,90	Cigarrillo	8
CT-0069	31/12/18	21,60	Cigarrillos	8
CT-0069	31/12/18	10,80	Cigarrillos	8
CT-0070	31/12/18	124,40	Pañal y mochila pequeña	8
CT-0070	31/12/18	50,00	Bebida alcohólica	8
CT-0073	31/12/18	69,50	Cigarrillo y bebida alcohólica	8
CT-0026	30/6/18	12,60	Cigarrillos	17
CT-0030	30/6/18	10,80	Cigarrillos	17
CT-0032	30/6/18	10,80	Cigarrillos	17
CT-0047	31/10/18	440,00	Factura de la gestión 2017	18
CE-0194	25/6/18	770,00	Bebidas alcohólicas	22
CT-0021	30/6/18	349,11	Bebidas alcohólicas	22
CT-0022	30/6/18	32,70	Cigarrillos	22
TOTAL		2.234,91		

Lo señalado contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuyo artículo 88° (Gastos No Documentados), establece que: “...*Aquellos gastos que no se adecúen a las partidas presupuestarias o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...*”.

Esto se produce porque la Agrupación Ciudadana no ha definido los gastos de manera detallada ya que si bien no corresponden a actividades propias de la Organización Política, éstos podrían validarse si existiese una reglamentación debidamente.

fundamentada y aprobada por las instancias internas de manera previa a su ejecución y de la cual exista evidencia de haber sido difundida a los militantes.

Al respecto en los Informes: INF.FIS.UTF. N° 094/2018 y INF.FIS. UTF. N° 280/2018 también se emitió una observación similar por Bs34.670,40 y Bs355.092,53.

Lo señalado podría originar susceptibilidad sobre el adecuado manejo de los recursos de la Organización Política por parte del Responsable Económico.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora presentar si corresponde la justificación de la ejecución de los gastos observados o en su caso tomar las acciones necesarias para la recuperación de los recursos por concepto de “Gastos no reconocidos”.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018” en el punto 2.1 Observaciones como Gastos No Reconocidos menciona que: *“Antes de aclarar punto por punto cada observación realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización, es necesario mencionar que todos y cada uno de los gastos erogados, fueron aprobados en su momento por el Directorio de la Agrupación que es la instancia correspondiente con todas las atribuciones de acuerdo a su Normativa Interna para poder hacer uso de los recursos económicos de la Agrupación Santa Cruz Para Todos (SPT), es por ello que para respaldar lo antes mencionado se procedió a formalizarlo a través de un Acta de Directorio, donde claramente se menciona que dichos gastos han sido en su momento APROBADOS”.*

2.1.1 Cigarrillos.- *“En este punto de observación debemos indicar que la Agrupación cuenta con personal permanente de apoyo, a las cuales se les proporciona diferentes insumos de aseo personal, como así también contamos con personal que realiza viajes a las diferentes provincias y al ser los viajes tan largos se les provee de cigarrillos, a solicitud de ellos porque indican que les ayudan a paliar el cansancio”.*

2.1.2 Bebidas alcohólicas.- *“De igual manera que en el punto anterior en muchos viajes a provincias y principalmente debido a las elevadas temperaturas que existen en el departamento de Santa Cruz algunas veces nuestros militantes toman una cerveza la cual se considera más un refresco que una bebida alcohólica. Naturalmente la Agrupación no acepta el consumo de bebidas alcohólicas que sobrepasen el aspecto “Ocasional” En otras ocasiones las reuniones con las fuerzas vivas de la ciudadanía o agasajos circunstanciales se beben algunos tragos en calidad de brindis los cuales no exceden de los límites de lo social”.*

2.1.3 Factura de la gestión 2017.- *“Se ha analizado este caso puntual sobre el cual se decidió que si bien el descargo no fue presentado en su momento, los gastos corresponden a la Agrupación por lo que fueron aceptados, el registro contable fue realizado conforme a las Normas de Contabilidad Aceptadas en nuestro país”.*

congruente con la Normativa del Órgano Electoral Plurinacional OEP, se ha resuelto registrar en la gestión que se conoció el gasto”.

2.1.4 Otros gastos.- *“De igual manera que el caso anterior se analizó este caso puntualmente, los gastos en taza grande sublimática, Pack Mundial Toma todo y un pañal y mochila pequeña para bebe, estos productos son pequeños presentes a dirigentes vecinales y gremiales en cuyo distrito se estaba llevando adelante una actividad política con fuerzas vivas de la ciudad. El directorio los aprobó conforme a normativa vigente de la Agrupación.*

Al respecto la Agrupación Ciudadana, presentó el “...Escrito N° 096/2019 de 17 de septiembre de 2019, Copia legalizada del acta de reunión de directorio de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) que en el punto 3.- Presentación, Consideración y Aprobación de los Ingresos y Gastos de la Gestión 2018, en lo que respecta a los Gastos erogados, manifiestan que éstos, son total y absolutamente reconocidos y autorizados por el Directorio ya que en su momento se aprobó su ejecución; al respecto la Organización Política, no tomó en cuenta la recomendación del Informe INF.FIS.,UTF. N° 087/2018 que señalaba “-“...emitir la autorización de ejecución de los gastos de manera previa e individual, no posterior, porque induciría a que corresponde a una regularización...”

Por tanto, al no haber considerado lo recomendado, los gastos incurridos no son válidos para los efectos de fiscalización ya que la autorización de los gastos de la Gestión 2018 se emitió de manera posterior; es decir, el 17 de septiembre de 2019.

En consecuencia se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, con respecto al importe de **Bs2.234,91** correspondiente a “Gastos No Reconocidos”, analizar la pertinencia de solicitar la devolución de los recursos, considerando la evaluación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización. Asimismo, corresponde señalar que en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la Agrupación Ciudadana deberá adecuar su Estatuto Orgánico hasta el 31 de diciembre de 2021, debiendo incluir los aspectos observados a fin de que su ejecución sea en el marco de la legalidad, los que serán sujetos a seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de Tribunal Supremo Electoral.

3.4 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 se estableció que en la revisión a los gastos realizados por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, por un total de **Bs4.209.977,25**, correspondientes a la Gestión 2018, se ha establecido que estos no se encuentran respaldados con documentación suficiente y competente de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documentos Faltantes por Partida	Anexos
Pasajes y Viáticos	5.141,00	No adjunta planilla de viáticos, ni informe que describa el destino, fecha, nombre del evento o reunión asistida.	2
Gastos de Alquiler	394.799,00	No adjuntan contrato de alquiler del inmueble, oficina.	3
Honorarios Profesionales	1.208.126,72	No adjunta contrato.	4

Detalle	Importe Bs	Documentos Faltantes por Partida	Anexos
Materiales y Servicio de Limpieza	26.876,32	No adjunta acta de entrega del material y/o productos comprados. No adjunta planilla de refrigerio de las personas beneficiadas con masitas. No adjunta contrato. No adjuntan acta de conformidad.	5
Capacitación de Personal	58.089,00	No adjunta planilla de los asistentes a la capacitación de liderazgo.	6
Servicios de Seguridad	18.700,00	No adjunta acta de entrega del lector de huellas	7
Refrigerios	48.013,24	No adjunta planilla de refrigerio. No adjunta acta de entrega de las compras y/o productos.	8
Almuerzos	16.399,65	No adjunta planilla de las personas beneficiadas. Acta o informe que especifique el motivo lugar y fecha del evento.	9
Gastos de Transporte	37.101,51	No adjunta informe de viaje, ni motivo del viaje. No adjunta contrato ni planilla de las personas beneficiadas.	10
Servicio de Hospedaje	820,00	No adjunta planilla de viáticos, ni informe de viaje relacionados con el hospedaje.	11
Gastos Recreativos y Deportivos para Personas	43.892,00	No adjunta planilla de las personas beneficiadas y muestra.	12
Útiles de Escritorio y Oficina	18.024,53	No adjunta acta de entrega del material comprado y la unidad solicitante.	14
Impresiones y Fotocopias	17.200,00	No adjunta contrato, acta de entrega y muestra de las impresiones.	15
Prendas de Vestir, Uniformes	104.190,00	No adjunta planilla de las personas beneficiadas y muestra.	16
Otros Materiales y Suministros	170.964,63	No adjunta acta de entrega de los productos y/o material comprado. No adjunta planilla firmada de las personas beneficiadas con las medallas y copas. No adjunta informe de viaje, motivo y planilla de viáticos.	17
Repuestos y Accesorios	190,00	No adjunta acta de entrega de mouse inalámbrico, ni la unidad solicitante.	18
Cursos Talleres y Capacitaciones	344.400,00	No adjuntan planillas de los asistentes al curso de capacitación.	19
Materiales Educativo y Recreativo	16.358,00	No adjunta acta de entrega y muestra del globo adquirido. No aclara el objetivo de la compra de la piscina	20
Otros Gastos en Educación Ciudadana	33.977,93	No adjunta planilla de las personas beneficiadas con el refrigerio y los productos comprados.	21
Alimentos y Bebidas para Personas	1.096.354,72	No adjuntan contrato, planilla de las personas beneficiadas. No adjunta acta de entrega de los productos comprados	22
Prendas de Vestir para Personas	133.159,00	No adjuntan acta de entrega, planilla de las personas beneficiadas y muestra.	23
Premios y Rifas	16.120,00	No adjunta acta de entrega, ni planilla de las personas beneficiadas con trofeos, pelotas, guantes, medallas y canastón navideño.	24
Eventos	18.500,00	No adjuntan contrato, ni planilla de las personas beneficiadas con el refrigerio	25
Publicidad en Periodico	16.270,00	No adjunta la muestra del anuncio.	26
Servicios de Imprenta y Fotocopias	366.310,00	No adjunta contrato ni muestra del material impreso, baner. No adjunta acta de entrega, ni planilla de las personas beneficiadas con las poleras.	27
TOTAL	4.209.977,25		

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): “...*Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...*”.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”.

El artículo 88° (Gastos No Documentados), señala que: “...*Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la suficiente documentación de respaldo, que demuestre el destino de los recursos, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Lo señalado puede crear susceptibilidad del adecuado manejo de los recursos por parte del Responsable Económico.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora, justificar y/o presentar la documentación faltante con el fin de justificar adecuadamente el destino de los recursos desembolsados por la Agrupación Ciudadana, ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018”, en el punto 2.1 Observaciones de Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo menciona que: “...*para lo cual hacemos el envío de la documentación requerida para su valoración y respectiva revisión...*”.

Con el fin de exponer los importes observados en cada partida, así como el justificativo y/o descargo, de manera detallada, se elaboraron los Anexos N° 2 al 27 adjuntos al presente informe, estableciéndose en resumen, que conforme a las aclaraciones y a la documentación presentada, así como a la falta de descargos por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, se **mantiene** la observación por el importe modificado de **Bs6.514,96** según se presenta en el siguiente cuadro:

Detalle	Saldo Determinados s/g numeral 2.4 del Informe Preliminar Bs.	GASTOS OBSERVADOS		Anexos
		Se Levanta Bs.	Se Mantiene Bs.	
Pasajes y Viáticos	5.141,00	5.141,00		2
Gastos de Alquiler	394.799,00	394.799,00		3
Honorarios Profesionales	1.208.126,72	1.208.126,72		4
Materiales y Servicios de Limpieza (I)	26.876,32	26.876,32		5
Capacitación de Personal	58.089,00	58.089,00		6
Servicios de Seguridad y Vigilancia	18.700,00	18.700,00		7
Refrigerios (I)	48.013,24	48.013,24		8
Almuerzos	16.399,65	16.399,65		9
Gastos de Transporte	37.101,51	37.101,51		10
Servicio de Hospedaje	820,00	820,00		11
Gastos Recreativos y Deportivos para Personas	43.892,00	43.892,00		12
Útiles de Escritorio y Oficina	18.024,53	18.024,53		14
Impresiones y Fotocopias	17.200,00	17.200,00		15
Prendas de Vestir, Uniformes	104.190,00	104.190,00		16
Otros Materiales y Suministros (I)	170.964,63	170.964,63		17
Repuestos y Accesorios (I)	190,00	190,00		18
Cursos, Talleres y Capacitaciones	344.400,00	344.400,00		19
Material Educativo y Recreativo	16.358,00	16.358,00		20
Otros Gastos en Educación Ciudadana	33.977,93	33.977,93		21
Alimentos y Bebidas para Personas (I)	1.096.354,72	1.094.203,76	2.150,96	22
Prendas de Vestir para Personas	133.159,00	133.159,00		23
Premios y Rifas	16.120,00	16.120,00		24
Eventos	18.500,00	18.500,00		25
Publicidad en Periódico	16.270,00	13.200,00	3.070,00	26
Servicios de Imprenta y Fotocopias	366.310,00	365.016,00	1.294,00	27
Total Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo	4.209.977,25	4.203.462,29	6.514,96	
Total Gastos No Reconocidos (I)	2.234,91		2.234,91	
TOTAL	4.212.212,16	4.203.462,29	8.749,87	

Nota Aclaratoria (I): Gastos No Reconocidos según Anexos adjuntos números 5, 7, 17, 18 y 22.

En consecuencia se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, respecto al importe de **Bs6.514,96** cuyos descargos no son suficientes para justificar la ejecución de los gastos en fines propios de la Organización Política, correspondiendo, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

3.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. BALANCE GENERAL

En el numeral 2.5 punto A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 se estableció en el proceso de fiscalización, que la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre

de 2018 un saldo en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” de **Bs9.084.004,00**, presentando las siguientes observaciones:

CUENTAS POR COBRAR

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 un saldo en Cuentas por cobrar de **Bs80.850,00** que está compuesta por 809 rifas vendidas, las mismas que tienen un valor de Bs100,00 cada una haciendo un total de Bs80.900,00.

Saldo al 31/12/2018	80.850,00
Venta de 809 rifas a crédito a un costo de Bs100,00	<u>80.900,00</u>
Diferencia	50,00

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora determinar el origen de la diferencia de Bs50,00 a fin de exponer el saldo correcto.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018” con relación al numeral 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” punto A del Informe Preliminar señalan en el punto 3.1.1 Cuentas por Cobrar menciona que: *“El Balance General refleja un saldo de cuentas por cobrar por concepto de venta de rifas al 31 de diciembre de 2018 de 809 rifas un total de Bs80.850,00 siendo el precio por cada rifa de Bs100,00; debiendo ser un total de Bs80.900,00 originando una diferencia de Bs50,00 contablemente se registró lo que efectivamente era cobrable Bs80.850,00 para más aclaración por 63 rifas vendidas sólo se depositó Bs6.250,00 en fecha 11 de febrero de 2019, la diferencia de Bs50,00 en relación al monto total de venta de rifas Bs1.184.743,00 no es una cifra importante por lo que no se hizo el cargo correspondiente al responsable. El detalle de los depósitos con relación a la cantidad de rifas vendidas se ha hecho llegar conjuntamente toda la documentación”*.

Los argumentos señalados por la Agrupación Ciudadana referido a que la diferencia de Bs50,00 de los ingresos por venta de rifas, son menores no son suficientes para justificar el ingreso realizado sin el respaldo del depósito de esta diferencia.

Asimismo independientemente a la magnitud del ingreso el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en su artículo 106 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo), señala que: *“...Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”*.

En tal sentido, corresponde **mantener** la observación por la diferencia de **Bs50,00** establecida en el numeral 3.5 punto A del presente informe, siendo oportuno señalar que la Agrupación Ciudadana deberá considerar lo observado en razón a que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones.

PROVEEDORES POR PAGAR

La cuenta “Proveedores por Pagar” presenta un saldo de **Bs50.198,00** originado en gestiones anteriores correspondiente a la obligación contraída con RED UNO que no fue cancelada en su oportunidad por la Organización Política.

El artículo 42° (Devengamiento de Gastos Ordinarios, de Educación Ciudadana, Difusión de Documentos Político Programáticos y de Campaña, y Propaganda Electoral) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: “...*Los gastos devengados emergentes de todas las actividades, pendientes de pago al 31 de diciembre dese pagarán indefectiblemente en los siguientes 60 días posteriores al cierre contable de la gestión, regularizando la partida correspondiente de amortización de la deuda, de tal manera que a la fecha de presentación de los estados financieros, las cuentas por pagar por servicios prestados por terceros arrojen un saldo de cero...*”.

Al respecto, al no existir evidencia de que la Organización Política tomó acciones tendientes a la cancelación de su obligación, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas o en su caso evidencia de acciones destinadas a “confirmar” la obligación contraída, el saldo expuesto en el Pasivo en los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana, no es confiable.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora efectuar un análisis de la obligación, debiendo emitir una confirmación con el proveedor a fin de sustentar el saldo con suficiente documentación de respaldo. Asimismo, considerando que la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, cuenta con recursos para hacer frente a sus obligaciones, deberán analizar la cancelación mediante pagos parciales una vez que confirmen el saldo adeudado.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018”, con relación a la observación del numeral 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” punto A del Informe Preliminar menciona en el punto 3.1.2 Proveedores por Pagar señala que: “*Sobre esta observación de cuentas por pagar a RED UNO de Bs51.198,00 de gestiones anteriores, informamos que procederemos de acuerdo con su recomendación para poder subsanar en la gestión 2019.*”.

Al respecto, considerando los argumentos expresados por la Organización Política, si bien se establece que aceptan lo recomendado por la Unidad Técnica de Fiscalización no existe evidencia documental que demuestre que se tomaron acciones tendientes a cumplir con sus obligaciones con RED UNO, por lo que se **mantiene** la observación expuesta en el numeral 3.5 punto A del presente informe.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora que para futuras presentaciones de Estados Financieros previamente efectúen un análisis a detalle de cada obligación, confirmaciones con los proveedores y sustentar los saldos con suficiente documentación de respaldo. Asimismo, efectuar una evaluación de la capacidad de pagos parciales con el fin de que los Estados Financieros expongan saldos por obligaciones contraídas originados en gestiones anteriores que se encuentren debidamente justificadas.

B. FACTURAS SIN SELLO DE “CANCELADO”

En el numeral 2.5 punto B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 se estableció que la integridad de las facturas que sustentan los pagos a proveedores no cuentan con el sello de “CANCELADO” que debe registrarse al momento de efectivizarse el pago.

Al respecto, el párrafo segundo del artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, vigente hasta el 23 de mayo de 2019, señala que: “...La factura o Nota fiscal que respalde el gasto, deberá contener el NIT y el nombre de la organización política e inutilizar con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.

Esta deficiencia se debe al incumplimiento de procedimientos de control interno, entre los que se encuentra el de revisar la documentación de respaldo de los comprobantes.

El sello de “CANCELADO” en las facturas que fueron pagadas por la Organización Política garantiza que éstas no sean utilizadas como respaldo de otros pagos, razón por la que al no registrarse el sello en las facturas se crea esa susceptibilidad.

- Se recomendó al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico y a la Contadora efectuar una revisión de la documentación de respaldo de los registros contables e inutilizar con un sello de “CANCELADO” todas las facturas de los pagos realizados.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, “Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018”, con relación a la observación del numeral 2.5 “Otras Observaciones Identificadas” punto B del Informe Preliminar menciona en el punto 3.2 Facturas sin sello de Cancelado señala que: “Esta observación se está poniendo

en conocimiento del máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) y se procederá de acuerdo con la recomendación".

Considerando los argumentos expresados por la Agrupación Ciudadana relacionados a proceder de acuerdo con la recomendación corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral 3.5 punto B del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

C. APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

En el numeral 2.5 punto C del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 se estableció que de acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la Gestión 2018, se constató la existencia de gastos registrados incorrectamente a partidas presupuestarias, sin considerar la naturaleza del gasto, como ejemplo se exponen los siguientes casos:

Comprobante		Razón Social /Beneficiario	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	ANEXOS
N°	Fecha					
CPRA	5/1/2018	INTERLAND SRL.	26.448,00	512020003 Gastos de Alquiler	23100 Alquiler de Edificios	3
CPRA	16/2/2018	Matienzo & Asociados	10.000,00	512020004 Honorarios Profesionales	25000 Servicios Profesionales y Comerciales	4
CT-0067	31/10/2018	LAVASECO UNIVERSAL	305,00	512020006 Materiales y Servicios de Limpieza	25400 Lavandería, Limpieza e Higiene	5
CPRA	16/8/2018	La Boliviana CIACRUZ de Seguros y Reaseguros S.A.	375,84	512020008 Servicios de Seguridad	22500 Seguros	7
CT-0032	30/6/2018	Estación de Servicio GENEX	150,00	512020009 Refrigerios	34100 Combustibles, Lubricantes, Derivados y otras fuentes de Energía	8
CPRA	25/4/2018	Servicios de Transporte "SAN MARCOS SRL"	21.300,00	512020013 Gastos de Transporte	22600 Transporte de Personal	10
CPRA	30/11/2018	Expertise S.R.L.	27.000,00	512040004 Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	24100 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y Equipos	13
CPRA	27/3/2018	THR SYSTEMS	150,00	513010001 Útiles de Escritorio y Oficina	39800 Otros Repuestos y Accesorios	14
CPRA	26/11/2018	Imprenta Total	14.200,00	513010002 Impresiones y Fotocopias	25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	15
CPRA	08/11/2018	iD Amos Servicios Publicitarios s.r.l.	39.550,00	513010003 Prendas de Vestir Uniformes	33300 Prendas de Vestir	16
CT-0020	30/6/2018	FERTEL Importaciones & Representaciones	5.308,24	513010009 Otros Materiales y Suministros	39500 Útiles de Escritorio y Oficina	17
CPRA	7/8/2018	"SOLO AROS"	6.264,00	513010010 Repuestos y Accesorios	34300 Llantas y Neumaticos	18
CPRA	13/12/2018	Esi Escuela Superior de Formación Integral	40.000,00	521010001 Cursos, Talleres y Capacitaciones	25700 Capacitación de Personal	19
CPRA	9/4/2018	Globoloco SRL	8.004,00	521010002 Materiales Educativos y Recreativos	39900 Otros Materiales y Suministros	20
CPRA	31/8/2018	FLEMM S.R.L.	32.130,00	521010004 Otros Gastos en Educación Ciudadana	31100 Alimentos y Bebidas para Personas	21
CPRA	15/1/2018	RINCON MANCHÓN	32.400,00	522010001 Alimentos y Bebidas para Personas	31110 Refrigerios.	22
CPRA	23/10/2018	Only Sport Ropa Deportiva en General	39.375,00	522010002 Prendas de Vestir para Personas	39000 Productos Varios	23
CPRA	22/8/2018	Arcé Sport	3.470,00	522010003 Premios y Rifas	39000 Productos Varios	24
CE-0314	8/11/2018	Camila Soruco Roca	205.918,00	522010004 Eventos	90000 Otros Gastos	25

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

Comprobante		Razón Social /Beneficiario	Importe Bs.	Partida Registrada	Partida Correcta	ANEXOS
Nº	Fecha					
CPRA	3/2/2018	Distribuidora de Libros "Alma Mater"	2.500,00	532010004 Servicios de Imprenta y Fotocopias	32000 Productos de papel Cartón e Impresos	27

Lo señalado contraviene los artículos 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0262/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias) señala: "...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto..."

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) "...Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas..."

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en los mayores correspondientes de las partidas de los gastos observados.

- Se recomendó, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable económico y a la Contadora que previamente al registro contable, se verifique la apropiación correcta de las cuentas específicas considerando la naturaleza del gasto con el objeto de contar con información correcta de cada partida de gasto.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz

En nota de respuesta al Informe Preliminar de fecha 16 de septiembre de 2019 Cite: N° SPT001/2019, "Descargos, Aclaraciones y Complementaciones al Informe Preliminar Gestión 2018", con relación a la observación del numeral 2.5 "Otras Observaciones Identificadas" punto C del Informe Preliminar menciona en el punto 3.3 Apropiación Presupuestaria Incorrecta señala que: "Con respecto a esta observación debemos manifestar que nuestra Contadora está al tanto de todas las observaciones emanadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, para lo cual se están tomando en cuenta todas las recomendaciones del caso para no volver a incurrir en estos errores y poder de esta forma realizar el registro correcto de las partidas presupuestarias considerando la naturaleza del gasto".

Al respecto, considerando lo señalado, corresponde **levantar** la observación establecida en el numeral 3.5 punto C del presente informe, siendo oportuno señalar que la Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente en las próximas fiscalizaciones a fin de confirmar su cumplimiento.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) Santa Cruz, para levantar las

observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y en las distintas partidas presupuestarias de Gastos correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 106/2019 se establece que:

- C1 Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, permiten **levantar** la observación referida a **“Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** expuesta en el numeral 3.1 del presente informe, no obstante será sujeta a seguimiento en las siguientes gestiones.
- C2 La Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz **no subsanó** las observaciones referidas a **“Ingresos por autofinanciamiento sin suficiente documentación de respaldo”**, descritas en el numeral 3.2 del presente informe, por lo que se **mantiene** la observación emitida.
- C3 La Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, **no subsanó** las observaciones referidas a **“Gastos No Reconocidos”** por **Bs2.234,91**, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.3 del presente informe.
- C4 La Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, **no subsanó** las observaciones referidas a **“Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** por un total de **Bs6.514,96** y por **Bs2.234,91** descritas en el numeral 3.4 del presente informe.
- C5 La Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz **subsanó** las observaciones expuestas en el numeral 3.5 “Otras Observaciones Identificadas”, puntos B y C del presente informe.
- C6 La Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz **no subsanó** las observaciones expuestas en el numeral 3.5 “Otras Observaciones Identificadas”, punto A del presente informe.
- R1 Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir al Responsable Económico la pertinencia de iniciar acciones administrativas y legales para la recuperación de **Bs2.234,91** correspondiente a Recursos Propios de la Gestión 2018; asimismo, considere en futuras presentaciones de los Estados Financieros, la evaluación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización, a objeto de justificar el destino y manejo adecuado de los recursos en cumplimiento a lo establecido en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- R2 Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, instruir a la Contadora que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en los puntos C2, C4 y C6 del presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, considerando lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones

Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** correspondiente por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan de la Cruz Marlene Zamagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Mariana C. Vocaflore Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/jmzf
c.c. arch. UTF
c.c. arch. Santa Cruz Para Todos (SPT)